

MIN/JRGV

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE RESTAURACIÓN, PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS E INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE RESIDUOS MINEROS (ESCOMBRERA) DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C) DE LA LEY 22/1973 DE MINAS DENOMINADA “MARTA DOS” Nº 40.241-0, SITA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANTAS Y LUBRÍN (ALMERÍA).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero de 1996, la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, emitió el título de Concesión de Explotación denominada “Marta Dos” nº 40.241 para un periodo de 30 años, con una superficie de 7 cuadrículas mineras, para recurso de caliza marmórea, constando como titular Comunidad de Bienes Canteras El Torcal.

La Comunidad de Bienes estaría constituida por las mercantiles Marín Núñez Hermanos S.A y Difel Mármol S.L, y las siguientes personas físicas: D. Víctor Moran Garre y su esposa, D^a. Juana Martínez Fernández; D. Francisco Navarro Simón y su esposa; y D^a. Isabel Martínez Ruiz. La mercantil Marín Núñez Hermanos, S.A. posee un tercio de la comunidad al igual que Difel Mármol S.L., siendo la restante tercera parte de las personas físicas.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de enero de 2002, la Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve autorizar la transmisión de derechos mineros de una tercera parte indivisa, cuya titularidad corresponde a la entidad Navarro y Morán, S.L. a Explotaciones del Sur 2000, S.L.

TERCERO.- Con fecha 14 de octubre de 2013 se emite Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la transmisión de derechos mineros de la Concesión de Explotación de Recursos de la sección C), calizas marmóreas, denominada “Marta Dos” fracción 0, Número 40241-0, situada en los términos municipales de Antas y Lubrín, provincia de Almería, a favor de Explotaciones del Sur 2000, S.L.

CUARTO.- Con fecha 10 de abril de 2023 y número de registro de entrada 202399904581231, Explotaciones del Sur 2000, S.L., titular entonces de la Concesión de Explotación “Marta Dos” n.º 40.241-0, solicita ante esta Delegación Territorial, la prórroga de la citada concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

QUINTO.- Con fecha 29 de junio de 2023 y número de registro de entrada 202399908523886, completa documentación aportando para ello, proyecto de explotación, proyecto de instalación de residuos mineros (escombrera) y proyecto de Restauración para la prórroga de la Concesión de Explotación denominada “MARTA DOS”, n.º 40.241-0.

SEXTO.- Con fecha 13 de julio de 2023 y nº de registro de entrada 202399909505826, tiene entrada en esta Delegación Territorial, solicitud de transmisión de derechos de la citada concesión, “Marta Dos” Número 40.241-0, por parte de la mercantil FASSA HISPANIA, S.L. Unipersonal, adjuntando a la misma, documentación concerniente a lo establecido en el art. 123 del Reglamento General para el Régimen de la Minería:

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 1/8	

- Contrato de transmisión de derechos mineros.
- Copia de poderes representante de la mercantil Fassa Hispania, S.L. Unipersonal

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de noviembre de 2023 y nº de registro de entrada 2023999014191889, FASSA HISPANIA, S.L. Unipersonal, completa la documentación, en cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Delegación Territorial de fecha 06 de septiembre de 2023, adjuntando:

- Instancia de solicitud dirigida a la Dirección General.
- Capacidad legal suficiente.
- Solvencia técnica y económica mediante la presentación de los documentos a que se refiere el art. 89 del reglamento, con las garantías que ofrecen sobre su viabilidad (Proyecto de explotación y Plan de Restauración).
- Garantía financiera o equivalente que garantiza el cumplimiento del Plan de Restauración para la rehabilitación del terreno afectado mediante justificante del depósito de las garantías ante la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía.
- Abono de la tasa de acuerdo a la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Justificación del coste de restauración de la superficie afectada.

OCTAVO.- Con fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección General de Minas emite resolución por la que se autoriza la transmisión de derechos mineros denominado “Marta Dos”, número 40241-0, sito en los términos municipales de Antas y Lubrín (Almería) a favor de Fassa Hispania S.L.U.

NOVENO.- Con fecha 18 de noviembre de 2024 y número de registro 2024110100001010, la actual titular, Fassa Hispania, S.L., aporta documentación complementaria al trámite de prórroga, en concreto, justificación del recurso minero de la Concesión de Explotación “Marta Dos” n.º 40.241-0 como recurso de la sección C).

DÉCIMO.- Con fecha 26 de febrero de 2025 y número de registro 202599902093306, completa documentación referente al trámite de prórroga, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Delegación Territorial de fecha 19 de febrero de 2025.

De la documentación aportada se deduce:

- En base al diseño de explotación de la cantera y escombrera, se realizarán tres tipos de tratamientos: Plataforma, taludes y berma. Al final de la explotación minera y del relleno de la escombrera, quedará una superficie restaurada de 18,71 Ha. con especies adaptadas a la zona, en plataforma de 8,31 Ha., en taludes 4,79 Ha. y en bermas 5,6 Ha.

- De la superficie total de taludes, sólo será restaurable con vegetación, una superficie de 2,87 Ha., ya que la superficie restante (1,91 Ha.) se corresponde con taludes de la explotación minera que por su pendiente (4V:1H) y naturaleza del material (pétreo) serán objeto de tratamiento cromático para el envejecimiento. Los taludes restaurables, que se corresponden con la escombrera y de forma residual de algunos de los generados en la cantera, tendrán una pendiente 3H:2V.

- La restauración paisajística y ambiental se realizará en cuatro fases correspondientes a los años de explotación minera:

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 2/8	

- Fase 1. Año 5 de Explotación Minera.
 - Fase 2. Año 10 de Explotación Minera.
 - Fase 3. Año 20 de Explotación Minera.
 - Fase 4. Año 30 correspondiente a la finalización de la Explotación Minera.
- Las labores de restauración que se llevarán a cabo son las siguientes:
- Suministro y extendido de tierra vegetal.
 - Restauración paisajística de las plataformas mediante plantación de especies vegetales de carácter forestal.
 - Restauración paisajística de bermas mediante plantación de especies vegetales de carácter forestal.
 - Restauración paisajística de taludes mediante plantación de especies vegetales de carácter forestal o tratamiento cromático.
 - Ejecución de drenajes.
- La ejecución de los trabajos de plantación se ajustará a las siguientes prescripciones:
- Apertura de hoyos de 30 x 30 x 30 cm en especies arbustivas.
 - Plantación al tresbolillo para taludes, en agrupaciones heterogéneas lo más naturalizadas posibles para todos los tratamientos, con una densidad de 1.500 plantas/Ha en plataformas y bermas y de 5.000 plantas/Ha para taludes tipo II y con planta de una savia en bandeja forestal de 200 - 350 cc, a excepción del porte arbóreo que será de 2 savias.
 - Abonado inorgánico (NPK 15-15-15) con dosis de 200 Kg/Ha.
 - Abonado orgánico en plataforma y bermas con una capa de estiércol en una dosis de 50 m³/Ha.
 - Aporcado de los pies.
 - Para toda la plantación de porte arbóreo y arbustivo se colocarán protectores individuales biodegradables de tipo malla, anclados al suelo mediante dos tutores de bambú de 6-8 y 45 cm de longitud.
 - Una vez realizada la plantación se dará un riego de apoyo y ocho de mantenimiento a final de primavera y en el verano siguiente a la misma. Los riegos se realizarán a primera hora de la mañana o a última de la tarde.
 - La restauración se iniciará en el primer otoño sobre los terrenos correspondientes a fases de adecuación ya finalizadas y los siguientes dos otoños tras la plantación, si procede, se llevará a cabo la reposición de marras. Por tanto se procederá a realizar una reposición de la planta no arraigada en los dos años posteriores a la plantación, y para ello se prevé en los correspondientes

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
 04006 - Almería
 T: 955 012 012
 E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 3/8	

presupuestos una partida para la realización de estos trabajos por un importe del 20 % del valor de la plantación.

- El presupuesto de restauración final asciende a un total de 630.698,56 €, de los cuales 458.071,11 € le corresponden a la explotación minera y 172.627,45 € a la Instalación de Residuos Mineros.

- Se aporta el correspondiente anteproyecto de abandono conforme al art. 15 del Real Decreto 975/2009 de 12 de Junio.

- La instalación de residuos mineros (escombrera) se sitúa al Este del hueco de explotación proyectado en la explotación minera, con una capacidad total de 898.101 m³. Los estériles que la conforman están constituidos por el rechazo del material del frente de explotación de la referida cantera y que no es apto para su beneficio como roca ornamental, siendo estos mármoles y dolomías.

- El volumen total a depositar es el siguiente:

Estériles totales generados esponjados	914.499 m3
Estériles requeridos para accesos	18.675 m3
Estériles totales a vertedero	895.824 m3
Capacidad total del vertedero diseñado	898.101 m3

- Caracterización de los residuos mineros:

a) Los materiales a extraer corresponden a mármoles y dolomías, sin que en ellas exista ningún tipo de recubrimiento, mineral estéril o gangas, distinto del escaso suelo sobre ellas desarrollado. Se trata de materiales químicamente estables, que no se verán afectados por su puesta al descubierto ni por acciones atmosféricas/meteorológicas. Físicamente los materiales utilizados para rellenos corresponderán generalmente a materiales de distintas dimensiones guijarros piedras y bolos.

b) La Clasificación de los residuos según la Directiva 2000/532/CE, con especial atención a sus características peligrosas sería Residuos de extracción de minerales (Código LER 0101) y en particular, Residuos de extracción de minerales no metálicos (Código LER 01 01 02).

c) No existe tratamiento, no se agrega ni utiliza ninguna sustancia química.

d) El vertido para los rechazos de mármol y dolomías se realizará por basculamiento, el espesor de los materiales depositados será inferior a 20 m.

e) El transporte de estos materiales será con camión/dumper.

- La clasificación de la citada instalación de residuos mineros, en base al ANEXO II del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, es incluida en la categoría NO A.

- Según la "Guía para el diseño y construcción de escombreras" editada por la Junta de Andalucía, la instalación de residuos mineros se considera:

- Por su tamaño: Mediana, la diferencia de cota entre el pie y la corona de un banco es menor de 30 m. y el espesor medio de 15 m.

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
 04006 - Almería
 T: 955 012 012
 E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 4/8	

- Por su emplazamiento: De vaguada, fondo de valle o cauce.
- Por el sistema de vertido: fases adosadas ascendentes retranqueadas y superpuestas.
- Por su método constructivo: Por basculamiento final y reperfilado.
- Por su grado de riesgo: Escombrera Tipo AI: sin riegos para personas, bienes, etc., y escombrera normal tipo BI sin efecto por aguas freáticas y en cuya estabilidad no interviene el cimiento.

UNDÉCIMO.- Con fecha de 21 de agosto de 2023, se remite al Órgano Ambiental la documentación correspondiente a la prórroga de la concesión solicitando informe sobre la sustancialidad o no de las modificaciones previstas en el Proyecto de Explotación, Proyecto de Abandono, proyecto de Escombrera, y el Proyecto de Restauración de la citada explotación.

Mediante informe de 02 de abril de 2024 del Órgano Ambiental comunica a esta Delegación Territorial que el procedimiento de prórroga requiere de procedimiento ambiental.

DUODÉCIMO.- Con fecha 10 de octubre de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial, por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, proyecto y documentación ambiental correspondientes al **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN PARA LA PRIMERA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN MINERA MARTA DOS N.º 40.241 FR 0”**, actuación promovida por **FASSA HISPANIA S.L.**, expediente **AAU/AL/0016/24**, al objeto de tramitar la Autorización Ambiental Unificada (AAU). Con fecha 19 de febrero de 2025 se emite informe por parte de esta Delegación Territorial al Órgano Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 20 de marzo de 2025, se remite al Órgano Ambiental el Proyecto de Restauración, tras las últimas modificaciones introducidas en el mismo atendiendo al requerimiento efectuado por esta Delegación Territorial de fecha 19/02/2025, solicitando informe, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del RD 975/2009. Hasta la fecha de esta propuesta no se ha recibido el citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para iniciar este procedimiento corresponde a la persona titular de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y Decreto del Presidente núm. 6/2024, de 29 julio sobre reestructuración de Consejerías, así como por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y según Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía es competente para instruir el procedimiento de prórroga de la concesión minera de conformidad con lo establecido en el art. 81.2 del Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y, por tanto, esta Delegación Territorial es la competente para emitir propuesta de aprobación del Plan de Restauración de acuerdo con lo establecido en el art 5 del RD 975/2009 de 12 de Junio.

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriaymas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 5/8	

TERCERO.- El Art.6 del RD 975/2009 de 12 de Junio de Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras establece el procedimiento de participación pública para la aprobación del Plan de Restauración constando en el apartado 3.d que se informará sobre la propuesta de resolución del plan de restauración.

Con fecha 09/04/2025, se remite, por ser afectados en sus derechos, tanto a los redactores del proyecto como al titular del mismo, información previa al procedimiento de participación pública. Terminado el plazo, no se han recibido alegaciones.

CUARTO.- El art 5.4 del RD 975/2009 de 12 de Junio establece que la autoridad competente clasificará las instalaciones de residuos que se describan en el Plan de Restauración con los criterios que establece el Anexo II de la indicada disposición.

La clasificación de la citada instalación de residuos mineros, en base al citado anexo, sería como incluida en la categoría no A.

Según la Guía para el diseño y construcción de escombreras editada por la Junta de Andalucía, la instalación de residuos mineros se considera:

- Por su tamaño: Mediana, la diferencia de cota entre el pie y la corona de un banco es menor de 30 m y el espesor medio de 15 m.
- Por su emplazamiento: De vaguada, fondo de valle o cauce.
- Por el sistema de vertido: fases adosadas ascendentes retranqueadas y superpuestas.
- Por su método constructivo: Por basculamiento final y reperfilado.
- Por su grado de riesgo: Escombrera Tipo AI: sin riegos para personas, bienes, etc., y escombrera normal tipo BI sin efecto por aguas freáticas y en cuya estabilidad no interviene el cimiento.

QUINTO.- El art 5.4 del RD 975/2009 de 12 de junio establece en su párrafo segundo que: “La autorización del Plan de Restauración incluirá la autorización del plan de gestión de residuos y, en concreto, la del inicio de la actividad o construcción de las instalaciones de residuos mineros e indicará claramente su categoría”.

La presente propuesta incluye la aprobación del plan de restauración, del plan de gestión de residuos y el inicio de la construcción de la instalación de residuos mineros (escombrera). La clasificación o categoría de la instalación viene reflejada en el fundamento anterior.

SEXTO.- El art 32 del RD 975/2009 de 12 de junio, *Seguimiento e inspecciones periódicas de una instalación de residuos mineros*, establece en el apartado 1, párrafo segundo, que: “...la entidad explotadora llevará un Libro Registro en el que se contemplen los seguimientos e inspecciones, así como cualquier suceso y actividad relacionado con la gestión de las instalaciones de residuos mineros y de los propios residuos mineros, que estará a disposición de la autoridad competente y con el que se garantizará la transmisión adecuada de información en caso de cambio de entidad explotadora”.

SÉPTIMO.- El art. 118 del RD 863/1985 de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera establece que: “Las escombreras,.... se establecerán de acuerdo con un proyecto debidamente aprobado.....

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 6/8	

Durante la ejecución y mantenimiento de la escombrera se efectuará el seguimiento y control que se establezca.....”.

Visto los antecedentes, la Ley 22/73 de Minas, su Reglamento, el Real Decreto 863/1985 de 2 de abril por el que se aprueba el Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, el RD 975/2009 de 12 de Junio de Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras y demás legislación aplicable, esta Delegación Territorial:

PROPONE

PRIMERO: AUTORIZAR el Plan de Restauración de la primera prórroga de la Concesión Minera denominada “MARTA DOS” nº 40.241 en base al diseño de explotación de la cantera y escombrera, realizándose tres tipos de tratamientos: Plataforma, taludes y berma.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el Plan de Gestión de Residuos, consistente en el vertido en la instalación de residuos mineros, del rechazo del material del frente de explotación de la referida cantera y que no es apto para su beneficio como roca ornamental, siendo estos mármoles y dolomías.

TERCERO.- AUTORIZAR el inicio de la construcción de la Instalación de residuos mineros (escombrera), estando clasificada ésta como del Tipo No A según el anexo II del Real Decreto 975/2009 de 12 de junio.

Características de la escombrera proyectada:

La escombrera se sitúa al este del hueco de explotación proyectado en la explotación minera, con una capacidad total de 898.101 m³. Los estériles que la conforman están constituidos por el rechazo del material del frente de explotación de la referida cantera y que no es apto para su beneficio como roca ornamental, siendo estos mármoles y dolomías.

El volumen total a depositar es el siguiente:

Estériles totales generados esponjados	914.499 m3
Estériles requeridos para accesos	18.675 m3
Estériles totales a vertedero	895.824 m3
Capacidad total del vertedero diseñado	898.101 m3

CUARTO.- El titular/explotador del derecho ha de cumplir lo siguiente:

Debe garantizarse la superficie previamente a su afección.

1.- Garantizar la restauración de la superficie conforme a proyecto de restauración diseñado (cuatro fases), siendo el valor total de la restauración de 630.698,56 euros para una superficie total de 18,71 Ha. con especies adaptadas a la zona, en plataforma de 8,31 Ha., zona de taludes 4,79 Ha. y otra superficie en bermas de 5,6 Ha.

Del presupuesto total, 458.071,11 € le corresponden a la explotación minera que abarca una extensión de 13,79 Ha. con especies adaptadas a la zona, en plataforma de 6,68 Ha., zona de taludes 2,2 Ha. y otra superficie en bermas de 4,91 Ha. El resto, 172.627,45 € corresponden a la instalación de residuos mineros

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 7/8	

que abarca una extensión de 4,92 Ha. con especies adaptadas a la zona, en plataforma de 1,63 Ha., zona de taludes 2,60 Ha. y otra superficie en bermas de 0,69 Ha.

La superficie del derecho actualmente afectada de 4,5 ha. aproximadamente, posee una garantía de 13.380,08 Euros. Otorgada la prórroga, antes del comienzo de los trabajos, deberá actualizarse este importe incluyendo las garantías correspondientes a la fase 1 (año 5), tanto de la explotación minera como de la escombrera.

El coste total unitario de restauración global por unidad de superficie es de 33.217,63 €/ha para la explotación y de 35.086,88 €/ha de escombrera.

2- El plan de restauración (incluidas la instalación de residuos) será objeto de revisión por parte de la entidad explotadora, debiendo ser modificado en caso de cambio sustancial del mismo. Las modificaciones se comunicarán a la autoridad minera para su aprobación (art 7 del RD 975/2009, de 12 de Junio).

3- La construcción de las instalaciones de residuos mineros estará a cargo del director facultativo, según el artículo 117 de la Ley de Minas.

Si la labor de diseño y construcción de la instalación de residuos mineros fuere subcontratada a una empresa externa, dicha empresa designará un director facultativo propio, bajo la autoridad del Director facultativo del aprovechamiento.

4- El incumplimiento del proyecto de construcción de la instalación de residuos mineros (escombrera) dará lugar a que la empresa efectúe una nueva evaluación de los riesgos a efectos de proceder a una nueva clasificación conforme al anexo II del RD 975/2009 de 12 de junio.

5- La modificación de la valoración de la instalación de residuos (no A) así como de los propios residuos (inertes) en cuanto a su peligrosidad o toxicidad (anexo II del RD 975/2009 de 12 de junio) ha de ser comunicado a la autoridad competente así como los medios propuestos para su gestión y control.

6- Presentar libro registro de residuos mineros conforme a lo establecido en el artículo 32 del RD 975/2009, de 12 de junio, para su diligencia.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Guillermo Casquet Fernández

Plaza Juan del Águila Molina, n.º 5 - 4ª Planta
04006 - Almería
T: 955 012 012
E-mail: industriayminas.al.ciem@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GUILLERMO CASQUET FERNANDEZ	20/05/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAANP3QMB7AK8E2QVJF8VEA4RB4	PÁG. 8/8	